"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0916-2026-MDE

La Esperanza, 09 de octubre del 2026

VISTO:

El Expediente N° ALDGMOGGRHOGRH20260000072; Informe N° 000120-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-RE; Informe N° 000244-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH; Informe N° 001536-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; Informe N° 000271-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH; Informe N° 001543-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; Informe Legal N° 000717-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; Proveído N° 004951-2026-MDE-ALD-GM; y demás actuados, sobre el **PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DEL EX SERVIDOR OBRERO PERCI MANUEL GUARNIZ CALVO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972 dispone que los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, según el récord laboral remitido por la Responsable de Escalafón con Informe N° 000120-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-RE, de fecha 22 de setiembre del 2026, don **PERCI MANUEL GUARNIZ CALVO** ingresó a laborar el 05 de noviembre del 2019 como Recopilador de Residuos Sólidos de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos. Su condición de obrero del régimen de la actividad privada se reconoció en el Expediente N° 04953-2022-0-1601-JR-LA-06: la sentencia de fecha 08 de junio del 2023 (Resolución número cinco) reconoció un contrato de trabajo a plazo indeterminado desde esa fecha de ingreso, dispuso su registro en la planilla de obreros permanentes y ordenó el pago de los derechos adeudados; y la Quinta Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad la confirmó por sentencia de vista de fecha 13 de junio del 2024 (Resolución número diez);

Que, con Formato Único de Solicitud de fecha 15 de julio del 2026, el servidor comunicó su renuncia al trabajo, indicando que laboró hasta el 14 de julio del 2026. Mediante **Resolución de Alcaldía N° 0777-2026-MDE** se declaró la extinción de su vínculo laboral por renuncia voluntaria, a partir del 14 de julio del 2026, causal prevista en el literal b) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, antes de practicar la liquidación se verificó la entrega de cargo: con Informe N° 000109-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA-LMFV, de fecha 15 de setiembre del 2026, Control Patrimonial informa que el ex servidor no registra bienes asignados a su nombre;

Que, a pedido de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Procuradora Pública Municipal, Abog. Merly Haydee Acosta Julian, con Informe N° 001003-2026-MDE-PPM, de fecha 03 de setiembre del 2026, da cuenta de dos procesos del ex servidor contra la entidad. El Expediente N° 02966-2022-0-1601-JR-LA-08, sobre pago de beneficios sociales, se declaró concluido por Resolución número cuatro, de fecha 09 de marzo del 2023, al no haber asistido ninguna de las partes a la audiencia ni pedido su reprogramación.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0916-2026-MDE

El Expediente N° 04953-2022-0-1601-JR-LA-06 tiene la calidad de cosa juzgada; en él se reconocieron, entre otros conceptos, las gratificaciones de diciembre del 2019 a julio del 2023 y la compensación por tiempo de servicios de noviembre del 2019 a junio del 2023;

Que, a través del **Informe N° 000244-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH**, de fecha 24 de setiembre del 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señora Enma Maribel Mendoza Esquivel, practica la liquidación. Precisa que la inscripción en planillas ordenada por el juzgado se cumplió en enero del 2025 y que desde entonces los beneficios se pagaron conforme a ley hasta el cese; que el reintegro hecho en cumplimiento de la sentencia alcanzó las gratificaciones y la compensación por tiempo de servicios hasta julio del 2023; y que quedan por liquidar las gratificaciones de diciembre del 2023 a diciembre del 2024, la compensación por tiempo de servicios de julio del 2023 a diciembre del 2024 y los beneficios truncos. Según la hoja de liquidación que adjunta, el importe neto es de **S/ 5,320.82**: S/ 3,063.04 por gratificaciones, con la bonificación extraordinaria del 9%, y S/ 2,716.92 por compensación por tiempo de servicios, menos S/ 459.14 por vacaciones adelantadas;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la liquidación empieza donde termina lo reconocido en el proceso judicial. La sentencia comprendió la compensación por tiempo de servicios hasta junio del 2023 y las gratificaciones hasta julio del 2023; la Oficina de Gestión de Recursos Humanos liquida, respectivamente, desde julio y desde diciembre del 2023, y hasta diciembre del 2024, mes anterior a la inscripción en planilla. No se superpone con lo ordenado en el Expediente 04953-2022-0-1601-JR-LA-06;

Que, las gratificaciones de julio y diciembre se rigen por la Ley N° 27735, cuyo artículo 7 reconoce la gratificación proporcional a quien ya no tiene vínculo en la fecha de pago, si laboró al menos un mes en el semestre; y la Ley N° 30334 manda abonar al trabajador, como bonificación extraordinaria, el monto que habría correspondido al aporte a EsSalud, que es el 9% incluido en la liquidación;

Que, la compensación por tiempo de servicios se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR. Su artículo 2 dispone el depósito semestral en la institución elegida por el trabajador, y su artículo 3, que la que se devengue al cese por un periodo menor a un semestre sea pagada directamente por el empleador. Los semestres de julio del 2023 a diciembre del 2024 no se depositaron en su oportunidad porque el servidor aún no figuraba en planilla; y, extinguido el vínculo, carece de objeto depositarlos en una cuenta cuya finalidad es cubrir, precisamente, la contingencia del cese. Procede, por ello, su pago directo junto con la porción trunca;

Que, en cuanto al descuento, la Responsable de Escalafón, señora Yolanda Romero Salvador, informa en el citado Informe N° 000120-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-RE que al ex servidor no se le adeudan vacaciones, pues gozó los periodos 2025 y 2026, este último por adelantado y sin haber alcanzado los doce meses de récord, y recomienda descontar los días otorgados en exceso. Su récord corre desde el 05 de noviembre de cada año y el vínculo terminó el 14 de julio del 2026, antes de completarlo; lo que le correspondía al cese eran vacaciones truncas, que el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 713 calcula en dozavos y treintavos por los meses y días laborados. Los días truncos se compensan con los treinta (30) ya gozados, y solo el exceso, pagado como descanso sin récord que lo respalde, es lo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos descuenta;

Que, el Memorando N° 000094-2026-MDE-ALD-GM de la Gerencia Municipal exige evaluar la disponibilidad financiera antes de cualquier pago derivado del cese de personal. La Oficina General de Administración sugirió atender este pago solo con el rubro 07, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con Informe N° 000267-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH, de fecha 02 de octubre del 2026, ubicó saldo en la Certificación Presupuestaria N° 0015, rubro 07, meta 0002, y pidió la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0916-2026-MDE

Que, con Informe N° 001536-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, de la misma fecha, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señor Manuel Augusto Soto Rivadeneira, opina que el caso está comprendido en el literal e) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que exceptúa de la restricción sobre la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" las modificaciones para pagar compensación por tiempo de servicios y beneficios sociales por cese, con opinión favorable de la oficina de presupuesto; y que son viables si no se desfinancia el pago de las planillas. Con esa opinión, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos registró la rebaja de S/ 5,322.00 en la citada certificación, clasificador 2.1.1.8.11, y pidió certificar el gasto en el rubro 07, meta 0005 "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", según su Informe N° 000271-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH, de fecha 05 de octubre del 2026;

Que, con **Informe N° 001543-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de la misma fecha, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señor Víctor Estuardo Olazo Caballero, otorga la certificación y adjunta la **Nota de Certificación Presupuestaria N° 1340**, por S/ 5,320.82, meta 0005, rubro 07: S/ 3,063.04 en la específica 2.1.1.9.11 y S/ 2,257.78 en la 2.1.4.1.11, que es la compensación por tiempo de servicios neta del descuento. Con ello se cumple el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, que exige crédito presupuestario disponible y libre de afectación antes de comprometer el gasto;

Que, como los periodos liquidados siguen inmediatamente a los que comprendió la sentencia del Expediente N° 04953-2022-0-1601-JR-LA-06, la Procuraduría Pública Municipal debe conocer esta resolución, para informar al juzgado del pago si en ejecución se pidieran conceptos posteriores a julio del 2023;

Que, mediante **Informe Legal N° 000717-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 09 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Wilver Roberto Fernández Santos, concluye que corresponde aprobar por resolución de alcaldía la liquidación de beneficios sociales del ex servidor **PERCI MANUEL GUARNIZ CALVO**, conforme a la propuesta de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la certificación otorgada;

Que, con **Proveído N° 004951-2026-MDE-ALD-GM**, de fecha 09 de octubre del 2026, la Gerencia Municipal deriva lo actuado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para proyectar la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** del ex servidor obrero **PERCI MANUEL GUARNIZ CALVO**, identificado con DNI N° 76643147, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, cuyo vínculo laboral se declaró extinguido por renuncia voluntaria a partir del 14 de julio del 2026 mediante Resolución de Alcaldía N° 0777-2026-MDE, por el importe neto de **S/ 5,320.82 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 82/100 SOLES)**, que comprende las gratificaciones de diciembre del 2023 a diciembre del 2024, la compensación por tiempo de servicios de julio del 2023 a diciembre del 2024 y los beneficios truncos al cese, en mérito al Informe N° 000244-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH y conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (S/)
Gratificaciones (incluye bonificación extraordinaria del 9%)	3,063.04
Compensación por tiempo de servicios	2,716.92
Descuento por vacaciones adelantadas	-459.14
TOTAL	**5,320.82**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el pago del importe aprobado en el artículo precedente a favor de don **PERCI MANUEL GUARNIZ CALVO**, con las retenciones de ley que, de ser el caso, correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la Nota de Certificación Presupuestaria N° 1340, otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a la siguiente cadena de gasto:

META	ESPECÍFICA	RUBRO	MONTO (S/)
0005	2.1.1.9.11	07	3,063.04
0005	2.1.4.1.11	07	2,257.78
TOTAL			**5,320.82**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones; y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, dejar constancia del pago en el legajo personal del ex servidor.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la Procuraduría Pública Municipal la presente resolución, para que la comunique en el Expediente N° 04953-2022-0-1601-JR-LA-06, si está en ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a don **PERCI MANUEL GUARNIZ CALVO**, en el domicilio señalado en su solicitud, y a los órganos comprendidos en ella, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WRFS
GM
OGAJ
OGA
OGGRH
OGPP
PPM
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL
ARCHIVO